



Resolución de Alcaldía

N° 340-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 19 de Julio del 2019.

VISTOS:

El Proveedor, N° 4203, de fecha 19 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 278-2019-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 516-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 16 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 332-219-GA-GM/MDCN-T, de fecha 25 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0217-2019-SGL-ADM-MDCN-T, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 217-2019-SGSP/MDCN-T, de fecha 25 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Carta N° 002-2019-VMNCH-RL/CO9, de fecha 16 de Febrero del 2019, emitido por la Representante Legal del Consorcio Comité 09.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Carta N° 002-2019-VMNCH-RL/CO9**, de fecha 16 de Febrero del 2019, emitido por la Representante Legal del Consorcio Comité 09, Ing. Veronica Navarro Chavez, remite el levantamiento de observaciones mediante Carta Notarial S/N de la Liquidación de Contrato, de la Obra **"REMDELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"** de acuerdo al artículo 179º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente al momento de celebración del contrato) debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo indicado por ley.

Que, mediante el **Informe N° 217-2019-SGSP/MDCN-T**, de fecha 25 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, quien remite la subsanación de las observaciones planteadas mediante Informe N° 044-2019-SGSP/MDCN-TACNA, por lo que procede a evaluar el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra "Remodelación del Campo Deportivo en el Asentamiento Humano Marginal Comité 09 del Distrito de Ciudad-Provincia Tacna-Departamento de Tacna"

RESUMEN DE SALDOS: LIQUIDACION DE OBRA			
		A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO		0.00	1,161.13
II. ADELANTOS		0.00	0.00
III. OTROS		0.00	0.00
		0.00	1,161.13
SUB TOTAL		S/.	1,161.13
IGV (18%)		S/.	209.00
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC I.G.V)		S/.	1,370.13

Al respecto concluye lo siguiente:

- Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, en su artículo 179 Liquidación de Contrato de Obra (normativa vigente al momento de la firma del contrato) el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos OPINA dar Procedente la Conformidad al Expediente de Liquidación de Obra en mención a favor del Consorcio Comité 09
- El plazo real de ejecución de obra fue de 09 días calendarios, siendo su modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA- CONTRATA (SUMA ALZADA).
- De la liquidación final determina se que el monto final del contrato es de S/ 172,636.48 (ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100), Incluido IGV.
- De la Liquidación de Obra, se determina que el saldo final correspondiente a la obra en mención a favor del Contratista, el cual asciende a la suma de S/. 1,370.13 soles (mil trescientos setenta y tres con 13/100 soles) incluido IGV.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante el **Informe N° 0217-2019-SGL-ADM-MDCN-T**, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa que de acuerdo a lo solicitado así como lo señalado por el Ing. Manuel Salamanca Aguilar (e) Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, en el Informe N° 217-2019-SGSP/MDCN-TACNA, de fecha 25 de Marzo del 2019 y el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la liquidación de contrato de obra ha sido aprobada existiendo un saldo favor del contratista de S/ 1,370.13 (Mil trescientos setenta con 13/100 soles) y devolución de retención de garante de fiel Cumplimiento de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato N° 13-2018-MDCN, por lo que deberá seguir el trámite respectivo mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 332-219-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 25 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, pone de conocimiento el Informe N° 0217-2019-SGL-ADM-MDCN-T, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, comunicando lo señalado por el Ing. Manuel Salamanca Aguilar (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos en el Informe N° 217-2019-SGSP/MDCN-TACNA, de fecha 25 de Marzo del 2019 y el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Liquidación de Contrato de obra, ha sido aprobada existiendo un saldo favor del contratista de S/ 1,370.13 (Mil trescientos setenta con 13/100 soles) y devolución de retención de garante de fiel cumplimiento de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato N° 13-2018-MDCN, por lo que deberá seguir el trámite respectivo mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 516-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 16 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien hace de conocimiento que en atención al Informe N° 217-2019-SGSP/MDCN-TACNA y de las atribuciones que le compete como Gerencia en materia estrictamente presupuestal, procedió a evaluar el presupuesto Institucional, determinándose que existe el marco presupuestal disponible, por lo que otorga disponibilidad presupuestal, para seguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática APROBADA.

Que, mediante el **Informe N° 278-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual OPINA PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA suscrito con el contratista CONSORCIO COMITÉ 09, para la ejecución del proyecto denominado: "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código SNIP 2429097, por un monto de S/ 172,636.48 (Ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100), Incluido IGV y el saldo final correspondiente a la Obra en mención a favor del contratista, por el monto de S/. 1,370.13 soles (Mil trescientos setenta con 13/100 soles) incluido IGV, con un plazo real de ejecución total de 09 días calendario, cuya modalidad de ejecución fue por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA. Por lo que se deberá autorizar la emisión de Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato N° 013-2018-MDCN-T. Asimismo **RECOMIENDA** emitir Acto Resolutivo que apruebe reconocimiento de deuda del saldo a favor del **Contratista CONSORCIO COMITÉ 09**, por el monto de S/. 1,370.13 soles (Mil Trescientos Setenta con 13/100 soles) incluido IGV, a fin de evitar perjuicios a la Entidad.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que **"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"** y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la **Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: **"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"**; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el **artículo 29° del mismo cuerpo normativo** señala que: **"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"**;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA por concepto de saldo final correspondiente a la Obra **"REMDELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"** en a favor del **Contratista CONSORCIO COMITÉ 09**, por el monto de S/. 1,370.13 soles (Mil treientos setenta con 13/100 soles) incluido IGV, con un plazo real de ejecución total de 09 **días calendario**, cuya modalidad de ejecución fue por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, en mérito a los fundamentos expuesto y con la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo al siguiente detalle.

RESUMEN DE SALDOS: LIQUIDACION DE OBRA			
		A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO		0.00	1,161.13
II. ADELANTOS		0.00	0.00
III. OTROS		0.00	0.00
		0.00	1,161.13
SUB TOTAL		S/.	1,161.13
IGV (18%)		S/.	209.00
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC I.G.V)		S/.	1,370.13

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

CONCEPTO
PROGRAMA

: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
: 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA POBLACIÓN PERUANA.

PROYECTO

: 2429097 "REMDELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 09 DEL DISTRITO DE CIUDAD-PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"

ACTIVIDAD

: SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

SECUENCIA FUNCIONAL

: 0075 REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO

: 09 VIGENCIA MINAS

ESPECIFICACIÓN DE GASTO

: 2.6 ADQUISICIÓN NO FINANCIERA

IMPORTE TOTAL

: S/. 1,370.13 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, según la Disponibilidad Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAI
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
D. JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE